

Bogotá, D.C.

583

Señor (a)

**ANONIMO**Sin Dirección, Publicar en Cartelera  
Ciudad.**Asunto:** Traslado Registro de petición 993432024**Referencia:** Radicado No. 20244600497682**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Esta Alcaldía ha recibido su comunicación, mediante con Radicado Orfeo No 20244600497682, en respuesta allegada a este Despacho por el ciudadano(a) Anónimo, quien manifiesta lo siguiente: "(...) denuncia por uso indebido del espacio público (localidad de Kennedy) barrio vergel oriental, calle 10b entre carreras 81f y 86 (avenida Cali). esta es una avenida nueva que se construyó como consecuencia de la construcción de 4 conjuntos residenciales: Castelo, castilla la nueva, castilla central y castilla urbana. sin embargo, vendedores ambulantes han instalado ahí tiendas, casetas, remolques, carpas, etc. invadiendo por completo el andén e imposibilitando el tránsito normal por el espacio público. además, existen depósitos al aire libre de desechos y materiales de construcción que fueron abandonados en el andén bajo lonas y plásticos, sobre los cuales no hay ningún control y que llevan en el mismo sitio más de un año sin acción alguna por parte de la autoridad policial, las empresas de servicios públicos, o la defensoría del espacio público. los andenes son la única forma de acceder a nuestros inmuebles de manera segura, no obstante, por la instalación de los negocios y de los depósitos de materiales y desechos los transeúntes nos vemos en la obligación de transitar por la vía destinada a los vehículos. exijo una acción inmediata de la autoridad local conforme a la responsabilidad consagrada en el numeral 7º del artículo 313 de la cpc y decreto 1421 de 1993. resumen: invasión del espacio público reservado a personas (...)"

Para dar respuesta y claridad a su solicitud respecto a los temas que aqueja la comunidad en la petición, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

La Constitución Política consagra en el artículo 2, que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general, así mismo el artículo 82 de la Carta Política determina que es deber del Estado velar por la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalecerá sobre el interés particular.

Así mismo, de conformidad con las competencias señaladas en el artículo 86, del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 del 2021, artículo 11 numeral 9 señala las atribuciones que le corresponden a los alcaldes locales en esta materia, así:

*"Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales."*

De acuerdo a esto, la Alcaldía Local de Kennedy en cumplimiento de su misión realizó el traslado de la presente petición con radicado No 20245830371511, de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, a la

Estación Octava de Policía de la localidad de Kennedy, para que en el marco de sus competencias realicen las acciones correspondientes con el fin de dar solución de fondo a los peticionarios sobre la situación que se presenta en el barrio el Vergel Oriental en la Calle 10 B entre carreras 81 F y 86 Avenida Ciudad de Cali, Localidad de Kennedy y así coordinar acciones que permitan mitigar los hechos señalados por el peticionario. Esto como lo dicta la Ley 1801 de 2016 numeral 1, artículo 33, literal a); haciendo énfasis en las circunstancias que aqueja el peticionario(a).

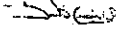
Agradecemos haber puesto en conocimiento estas circunstancias, pues ello nos brinda mayores elementos que nos permitan canalizar los recursos humanos con que cuenta esta Alcaldía para intervenir integralmente las problemáticas de la localidad, las cuales son abiertamente dinámicas y complejas, por lo que requieren el actuar mancomunado de las autoridades con el compromiso de la comunidad.

Manifiestarle igualmente que nuestra labor siempre está encaminada y acorde a la competencia legal dentro del marco contemplado en *el Plan Local de Desarrollo 2021 – 2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Kennedy”*

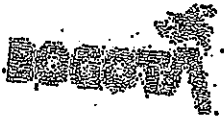
Cordialmente,



**ARNULFO GARCÍA**  
Profesional Especializado 222-24  
[cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co)

Elaboró: Agustín Escobar Ospina /Equipo Ambiental A.L.K. 

Revisó y Aprobó: Jesús Hernando Rojas Romero / Ref. Ambiental Gestión Políciva Jurídica A.L.K. 



GOBIERNO DE PUERTO RICO



ALCALDÍA MUNICIPAL DE ESCOBAR, PUERTO RICO  
Alcaldía Municipal de Escobar

CENTRO DE DOCUMENTACION E INFORMACION  
CDI

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se procede a fijar la comunicación.

Constancia de fijación hoy 29 FEB 2024, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.), en un lugar visible de la sede del CDI de las Inspecciones de Policía y/o Alcaldía Local de Kennedy, por el término de cinco (5) días hábiles se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento.

Constancia de desfijación hoy \_\_\_\_\_, siendo las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.), se desfija la presente comunicación, fijada en un lugar visible al público, por el término de cinco (5) días hábiles.